



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA -  
RESOLUCIÓN  
(01140)**

Fecha 30 de septiembre de 2016

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

**EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES  
AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1349 de 2015 y 0648 del 14 de junio del 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA identificada con NIT 891.190.346-1 y Número de Aprobación del Ministerio de Educación (SNIES) No. 1115, mediante solicitud radicada con número 2016018668-1-000 del 15 de abril de 2016, presentó a esta Autoridad Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

Que mediante el Auto 1890 del 18 de mayo de 2016, esta Autoridad dio inicio al trámite administrativo, tendiente a aprobar un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y declaró formalmente la apertura del expediente RCM0003-00.

Que por medio del Auto 2944 del 06 de julio de 2016, esta Autoridad, solicitó a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA información técnica adicional para continuar con el trámite de evaluación del Permiso Marco de Recolección.

Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA a través del documento radicado con número 2016018668-1-002 del 04 de agosto de 2016, allegó la documentación con el fin de atender los requerimientos efectuados en el acto administrativo citado en acápite anterior, aportando el Formato Único de Solicitud y certificado de existencia y representación legal.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

Que esta Autoridad se pronunció respecto a la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial mediante el concepto técnico 4440 del 26 de agosto de 2016, en los siguientes términos:

“(…)

## 2. EVALUACIÓN

Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA presentó documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 2944 del 6 de julio de 2016. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con NIT 891.190.346-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información en formato digital (editable) mediante la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea a través del usuario 891190346 con la clave de acceso que fue enviada al correo electrónico de notificación ( <a href="mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co">rectoria@uniamazonia.edu.co</a> ):	Si	El Auto No. 2944 del 6 de julio de 2016, mediante el cual se efectuaron los requerimientos, fue ejecutoriado el día 12 de julio de 2016 y la respuesta a dichos requerimientos, fue presentada el día 4 de agosto de 2016 mediante radicado 2016018668-1-002. Adicionalmente, se precisa que la información fue radicada por la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea.
1. La descripción y el nombre (si lo tiene) del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.	Si	En el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, como respuesta a los requerimientos efectuados, la Universidad de la Amazonia, describió cómo se realizará de manera interna el registro, la evaluación y seguimiento de los proyectos.
2. El certificado de existencia y representación legal de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.2. b) del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.	Si	Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia presentó el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 30 días.
3. Revise a la luz del Decreto	Si	Mediante radicado 2016018668-

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
<p>1076 de 2015 la pertinencia de solicitud de permiso marco para los siguientes grupos de investigación y de ser necesario amplíe la descripción de las actividades relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados: 1. Grupo de investigación en biotecnología y control de la calidad de alimentos (COL0086671), 2. Materiales Ambiente y Desarrollo —MADE (COL0142565), 3. Grupo de investigación en Producción y Salud Animal - GIPSA (COL0038431), y 4. Bioprospección de los Productos Naturales Amazónicos - BPNA (COL0125269). Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.3. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.</p>		<p>1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y revisó la pertinencia del ámbito de aplicación de la norma con respecto a las actividades que se desarrollan al interior de cada grupo de investigación y eliminó de la solicitud los grupos de investigación “Grupo de Investigación Materiales, Ambiente y Desarrollo-MADE (COL0142565)” y Bioprospección de los productos Naturales Amazónicos-BPNA (COL0125269). <b>Al respecto, se hacen las consideraciones en los numerales 2.2.2 y 2.2.4 del presente Acto Administrativo.</b></p> <p>Por otra parte, y con respecto al Grupo de Investigación en Biotecnología y control de la calidad de alimentos (COL0056671) y el Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), <b>se hacen unas consideraciones en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 del presente Acto Administrativo.</b></p>
<p>4. Amplíe la descripción de las actividades de los grupos 1. Agroecosistemas y Conservación en Bosques Amazónicos —GAIA (COL0122589), 2. Grupo de Investigación en biodiversidad y desarrollo amazónico—BYDA (COL0107922), 3. Grupo de Investigación en sistemas agroforestales para la Amazonia—GISAPA (COL0000049) y 4. Grupo de investigación en Micología—GINMUA (COL0071015) y aclare a esta Autoridad, cuáles de estas están relacionadas con la recolección de especímenes</p>	Si	<p>Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y amplió la descripción de las actividades que se desarrollan al interior de los grupos de investigación.</p>

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
de <b>especies silvestres</b> , cuya finalidad sea <b>exclusivamente</b> la investigación científica <b>sin</b> fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados. Lo anterior de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.3. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.		
5. Verificar la pertinencia de la inclusión en la solicitud del Permiso Marco de Recolección de los investigadores que fueron relacionados con los grupos de investigación a los cuales se hace referencia en el numeral 2.2.3 del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016, y retirarlos de ser necesario, esto es, si el grupo al que fueron asociados es excluido. Lo anterior de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.4.1. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.	Si	Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y presentó la relación de los investigadores asociados a cada grupo de investigación. <b>No obstante, al respecto, se hace una consideración en el numeral 2.2.7 del presente Acto Administrativo.</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá aportar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección en la versión vigente - de acuerdo con las consideraciones realizadas en el literal a y c del numeral 2.2.2. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016- y con las correcciones y/o adiciones incorporadas de conformidad con lo requerido en el artículo anterior.	Si	Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y presentó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, con los ajustes y correcciones requeridas.

## 2.1 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>, “Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

*especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución”. Así mismo, dicho Decreto establece en sus artículos 2.2.2.8.2.2 y 2.2.2.8.2.3, que la Institución Nacional de Investigación que pretenda adelantar el trámite para la obtención del permiso en mención, deberá cumplir con una serie de condiciones y requisitos. La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.*

**Tabla No. 1 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos**

	<b>Condiciones y Requisitos</b>	<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>
<b>CONDICIONES</b> (Artículo 7 del Decreto 1376 - Artículo 2.2.2.8.2.2 del Decreto 1076 del 2015)	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	Si	La institución cumple con esta condición pues cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES 1115 (Ley 60 del 30 de diciembre de 1982).
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	Si	Los programas académicos bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuentan con sus respectivos códigos SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	Si	La Universidad presentó programas de investigación científica que contienen diferentes líneas temáticas asociadas a las actividades de recolección. Adicionalmente, los grupos de investigación se encuentran categorizados ante Colciencias.
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	Si	La Vicerrectoría de investigaciones y Posgrados de la Universidad de la Amazonía.
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	Si	La Universidad cuenta con un sistema que permite registrar, evaluar y hacer seguimiento interno de los proyectos.
<b>DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD</b> (Artículo 8 del Decreto 1376 - Artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 del 2015).	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	Si	La Universidad presentó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a	Si	La Universidad presentó el Certificado de existencia y representación legal.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

	<b>Condiciones y Requisitos</b>	<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>
	30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud		
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	Si	La Universidad presentó en el Formato de Solicitud, la relación de los investigadores asociados a cada grupo de investigación.
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	Si	La Universidad presentó en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección una breve descripción de las actividades de recolección que se desarrollan al interior de los grupos de investigación.

Como se especifica en la Tabla No. 1 la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite y cumple con las condiciones para obtener un Permiso Marco de Recolección.

## 2.2 Consideraciones técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, esta Autoridad establece conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015<sup>2</sup>, Capítulo 8, Sección 1 “Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial”, lo siguiente:

**2.2.1 Grupo de Investigación en Biotecnología y control de la calidad de alimentos (COL0056671):** Una vez revisada la información descrita en la página web de Colciencias<sup>3</sup>, con respecto al plan estratégico (actividades y objetivos) del grupo de investigación en mención, se precisa que, en el mismo se detallan actividades relacionadas de manera directa o indirecta con procesos o fines biotecnológicos. No obstante, lo anterior, la Universidad de la Amazonia, en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, precisa lo siguiente “(...) Las actividades que realiza el grupo y que necesita estar vinculadas al Permiso Marco de Recolección son las siguiente: toma de muestras de suelo para estudio de las características físicas, químicas y biológicas, colectas de hojarasca, toma de muestras de Canangucha, Cacao, Copoazu, Maraco, Camu camu, de igual manera colecta de hongos nativos de la región (...)”.

Al respecto, esta Autoridad precisa lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.2.8.1.2, Parágrafo 4 “(...) La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica (...) [Subrayado fuera del texto].

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

<sup>3</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=0000000007963> el día 24-08-2016

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

*En el mismo sentido, el Parágrafo 5 del Decreto en mención estipula “(...) Las investigaciones científicas básicas que se adelantan en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales y que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso al recurso genético de conformidad con el ámbito de aplicación del presente decreto (...)” [Subrayado fuera del texto].*

*Dado lo anterior, y lo precisado por la Universidad en el Formato de Solicitud, se **ACLARA** que las actividades de recolección que lleve a cabo el Grupo de Investigación en Biotecnología y control de la calidad de alimentos, deberán tener la finalidad **EXCLUSIVA** de investigación científica **NO COMERCIAL**, es decir, que las actividades de recolección con fines industriales, comerciales o de prospección biológica no podrán estar amparadas por el permiso objeto de la presente evaluación.*

*Adicionalmente, se aclara que, en caso de que la Universidad quiera adelantar actividades de recolección con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad competente, para poder llevar a cabo las mismas.*

#### **2.2.2 Grupo de Investigación Materiales, Ambiente y Desarrollo-MADE (COL0142565):**

*Este grupo de investigación no fue relacionado en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, por lo que se entiende que **fue retirado de la solicitud**.*

#### **2.2.3 Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431):**

*Con respecto a este grupo de investigación, se precisa lo siguiente:*

*El Decreto 1076 del 2015, establece en el **Artículo 2.2.2.8.1.1. Objeto**. Reglamentar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial [Subrayado fuera del texto].*

*Por otra parte, se establece en el **Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafo 3**. Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas [Subrayado fuera del texto], entendiéndose por especies domésticas (o cultivadas) las plantas, animales o microorganismos en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades<sup>4</sup>.*

*En el mismo sentido, en el **Parágrafo 4 del Artículo 2.2.2.8.1.2**, se precisa: la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad que se adelante dentro de un proyecto de investigación, no podrá tener fines industriales, comerciales o de prospección biológica [Subrayado fuera del texto].*

*Dado lo anterior, y de acuerdo con la información presentada en el Formato de Solicitud allegado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos y lo referente al grupo en mención consignado en la página web de Colciencias<sup>5</sup>, con respecto a las actividades que desarrolla el mismo y los fines de las investigaciones que se llevan a cabo, se considera pertinente **NO AUTORIZAR** la inclusión del Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA dentro del permiso objeto de la presente evaluación, toda vez que sus investigaciones están orientadas a la solución de problemas productivos, sanitarios y alimenticios de especies*

<sup>4</sup> Artículo 2 de la Ley 165 de 1994. Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica

<sup>5</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=0000000004833> el día 24-08-2016

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

*domésticas, así como procesos de reproducción animal, mejoramiento genético y cultivos, las cuales son actividades que no se encuentran en el ámbito de aplicación de la norma que regula el permiso objeto de la presente evaluación.*

#### **2.2.4 Bioprospección de los productos Naturales Amazónicos-BPNA (COL0125269):**

*Este grupo de investigación no fue relacionado en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, por lo que se entiende que **fue retirado de la solicitud.***

#### **2.2.5 Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónicos-GAIA (COL0122589):**

*De conformidad con lo descrito en el Formato de Solicitud presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos y lo referente al grupo en mención consignado en la página web de Colciencias<sup>6</sup>, con respecto a las actividades y objetivos de las investigaciones que adelantan las líneas de investigación “Agroecosistemas tropicales” y “Conservación de bosques Amazónicos” del grupo, se establece lo siguiente:*

**a. Agroecosistemas tropicales:** *Esta línea de investigación realiza principalmente estudios orientados a sostenibilidad de los sistemas de producción agropecuaria (Diseñar, evaluar y validar sistemas sostenibles de producción agropecuaria). Por lo tanto, se precisa que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 2013, Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafo 3. “(...) Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas [Subrayado fuera del texto], entendiendo por especies domésticas (o cultivadas) las plantas, animales o microorganismos en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades. Por lo tanto, se precisa que las actividades de estudio y recolección de especies domésticas no se encuentran en el marco de lo reglamentado por la norma, ni podrían estar amparadas por el presente permiso.*

**b. Conservación de bosques Amazónicos:** *Esta línea de investigación adelanta estudios o proyectos que efectivamente requieren la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, por lo que se encontraría en el marco de lo reglamentado por la norma.*

*Así las cosas, es pertinente ACLARAR que las actividades de recolección que lleve a cabo el Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónicos-GAIA que pretendan ser amparadas por el permiso objeto de la presente evaluación, deberán involucrar ÚNICAMENTE especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, cuyos fines sean de investigación científica no comercial.*

#### **2.2.6 Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA (COL000049):**

*En la información consignada en la página web de Colciencias<sup>7</sup>, referente al grupo en mención, se precisa que las investigaciones que adelanta este grupo están orientadas al estudio de agroecosistemas sostenibles, a la generación de conocimiento que contribuya al desarrollo sostenible y competitivo de los agroecosistemas de la Amazonia colombiana.*

<sup>6</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000000012393> el día 24-08-2016

<sup>7</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=0000000000169> el día 24-08-2016

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

*Por otra parte, en el Formato de Solicitud presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, la Universidad precisa lo siguiente “(...) Los muestreos que realiza el grupo se fundamentan en las interacciones que se presentan con los elementos presentes en el sistema ej.: leñosas perennes, pasturas y suelos (química, física y biológica) y fauna silvestre presentes en los sistemas agroforestales (...)”.*

*Dado lo anterior, se precisa que si bien, algunos estudios en ecosistemas agroforestales, podrían no estar dentro del ámbito de aplicación del permiso, pues generalmente el enfoque o propósito de dichos estudios podrían no involucrar la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, es pertinente señalar, que dadas las diferentes interacciones que existen entre especies silvestres y domésticas (flora y fauna), es probable que el grupo de investigación en mención, lleve a cabo estudios que requieran el uso del permiso de recolección. Por lo tanto, se considera técnicamente **VIABLE** autorizar la inclusión del grupo de investigación.*

### **2.2.7 Investigadores:**

*Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante el Auto No. 2944 del 6 de julio de 2016, y presentó la relación de los investigadores asociados a cada grupo de investigación. No obstante, y dado que esta Autoridad consideró técnicamente no viable autorizar la inclusión en el permiso objeto de la presente evaluación, el Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), se considera pertinente excluir del mencionado permiso, a los investigadores que fueron asociados a dicho grupo de investigación.*

*Por otra parte, con respecto a la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la Universidad de la Amazonia, esta Autoridad establece que:*

- *Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016. Exceptuando, el Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), de acuerdo con la consideración realizada en el numeral 2.2.3 del presente Acto Administrativo.*
- *Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016. Exceptuando, los investigadores que fueron asociados al Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), de acuerdo con la consideración realizada en el numeral 2.2.7 del presente Acto Administrativo. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a la Universidad de la Amazonia o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por*

*“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”*

*tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.*

*En cuanto a las obligaciones y condiciones del permiso puede tener en cuenta las siguientes las cuales son las que se encuentran incluidas en los Artículos 2.2.2.8.1.2, 2.2.2.8.2.4, 2.2.2.8.2.5 y 2.2.2.8.6.6 del Decreto 1076 de 2015:*

- i. La presencia de los investigadores y sus auxiliares de campo debe ser de carácter científico y no debe incidir en el mantenimiento del equilibrio de las áreas y/o ecosistemas visitados. El solicitante, como Institución Nacional de Investigación, será responsable de realizar los muestreos de forma tal que no se afecten las especies y los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- ii. Para la realización de cualquier proyecto en el que se pretenda recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, se debe solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización para llevar a cabo la recolección de dichas especies. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, y debe realizarse previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados semestralmente ante esta Autoridad.*
- iii. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se debe obtener autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales” ante dicha Autoridad Ambiental. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección presentados ante esta Autoridad.*
- iv. Para proyectos en los que la realización de las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, la Institución Nacional de Investigación el solicitante será el único responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados a esta Autoridad. El proceso de consulta previa se debe adelantar conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT. Con el fin de corroborar la presencia de dichas comunidades en el área del proyecto, el usuario podrá elevar la consulta ante el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Lo anterior con el fin de proteger la integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación de las comunidades comprometidas.*
- v. Así mismo, es importante resaltar que si al iniciar y adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena, negra, Afrocolombiana, raizales o palanqueras en el área de influencia del proyecto, aun cuando la presencia de las mismas no haya sido detectada previamente, el solicitante, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dé inicio a dicho proceso.*

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

- vi. *Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.*
- vii. *Se recomienda que la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco de Recolección al solicitante, incluya la autorización para la movilización de los especímenes a recolectar dentro del territorio nacional. En desarrollo de cada proyecto, el solicitante, como Institución Nacional de Investigación deberá, mediante comunicación escrita, informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.*
- viii. *La información asociada a los especímenes recolectados en cada proyecto debe ser reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB). Es obligación del responsable de cada proyecto realizar dicho reporte con el mayor grado de detalle (taxonómico, geográfico) posible, de acuerdo con la naturaleza del estudio y el grupo biológico estudiado. El procedimiento para adelantar el reporte se encuentra disponible en la página web [www.sibcolombia.net](http://www.sibcolombia.net). El solicitante deberá entregar a esta Autoridad la constancia emitida por dicho sistema en los informes semestrales que sean presentados.*

*Adicionalmente, en realización de las actividades de recolección el solicitante deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:*

- i. *El Permiso Marco de Recolección no ampara las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales. Dado el caso, el solicitante deberá solicitar el correspondiente permiso, el cual se rige por el Decreto 3016 de 2013.*
- ii. *Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1376 de 2013 (Compilado en el Decreto 1076 del 2015- artículo 2.2.2.8.1.2 parágrafo 5). La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exige al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. Al respecto, el solicitante deberá diligenciar la información correspondiente en el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- iii. *Por el contrario, para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente.*

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

- iv. *El Permiso Marco de Recolección no ampara actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica. Dado el caso, el solicitante deberá solicitar el correspondiente permiso, el cual se regirá por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto.*
- v. *Cumplir con lo especificado en el Permiso Marco de Recolección sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.*

### **2.2.8 Seguimiento**

*La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la Universidad de la Amazonia deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la Universidad de la Amazonia.*

(...)”

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, establece lo siguiente:

**“Permiso Marco de Recolección.** *Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.”*

*“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”*

Que el artículo 2.2.2.8.2.2., del Decreto 1076 de 2015, señala respecto a las condiciones del solicitante, que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

*“(…)*

- a) Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.*
- b) Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.*
- c) Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.*
- d) Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.”*

Que el artículo 2.2.2.8.2.4., de la norma en mención, señala respecto a las Obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa:

- a) “Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente.*
- b) Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósitos que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

**Parágrafo 1.** *En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección, deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.*

**Parágrafo 2.** *El Titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

*Para obtener dicha autorización, el solicitante deberá presentar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia el Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia en un término de treinta (30) días contados a partir de la radicación del formato deberá resolver la solicitud y en caso de que haya lugar, establecer las condiciones que considere pertinentes para adelantar la recolección.*

*La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes de que trata el presente artículo.”*

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico 4440 del 26 de agosto de 2016, esta Autoridad considera que es viable otorgar a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a desarrollar en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el capítulo 8 sección 1 y 2 Permiso de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial del Decreto 1076 de 2015, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

No obstante, es preciso señalar que cuando las actividades de estudio no involucran recolección de especímenes (individuos o muestras) no se requiere obtener Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial; tales actividades pueden ser registros visuales, auditivos, fotográficos, huellas, rastros, entre otros.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante la Resolución 1349 de 2015, se delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

Que mediante la Resolución 00648 del 14 de junio del 2016 la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESUS ROLÓN DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, de la Planta Global, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA identificada con NIT 891.190.346-1 y Número de Aprobación del Ministerio de Educación (SNIES) No. 1115 Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

**PARÁGRAFO.-** El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional, siempre y cuando sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, bajo los programas académicos, grupos de investigación e investigadores responsables que se relacionan en las siguientes tablas:

Tabla 1. Datos de Información del trámite

<b>2. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE</b>				
<b>2.1 Programas Académicos</b>				
<b>Nombre del Programa Académico</b>		<b>No. Aprobación Min. Educación (SNIES)</b>		
<i>Biología</i>		3608		
<i>Química</i>		52663		
<i>Ingeniería agroecológica</i>		3607		
<i>Ingeniería de alimentos</i>		4797		
<i>Maestría en Sistemas de Producción Sostenible</i>		55044		
<i>Maestría en Agroforestería</i>		52703		
<i>Maestría en Ciencias Biológicas</i>		101493		
<i>Medicina Veterinaria y Zootecnia</i>		347		
<i>Doctorado en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable</i>		103171		
<i>Doctorado en Educación y Cultura Ambiental</i>		103413		
<b>2.2 Programas y Grupos de Investigación</b>				
<b>Programa Académico</b>	<b>Línea de Investigación (si aplica)</b>	<b>Grupo de Investigación</b>	<b>Código Colciencias</b>	<b>Descripción</b>

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

Ingeniería de alimentos	<p>-Aplicación de la Biotecnología alimentaria y vegetal en sistemas productivos.</p> <p>-Calidad e inocuidad de los Alimentos.</p> <p>-Fertilidad de suelo.</p> <p>-Identificación de cepas de bacterias útiles en docencia.</p>	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.	COL0086671	<p>El grupo de investigación de Biotecnología y control de calidad de alimentos es un grupo interdisciplinario conformado por estudiantes y docentes de la Universidad de la Amazonia que realizan diversas investigaciones referentes a los recursos naturales de la Biodiversidad en la región Amazónica. Las actividades que se realiza el grupo y que necesita estar vinculadas al Permiso Marco de Recolección son las siguiente: toma de muestras de suelo para el estudio de las características físicas, químicas y biológicas, colectas de hojarasca, toma de muestras de Canangucha, Cacao, Copoazu, Maraco, Camu camu, de igual manera colecta de hongos nativos de la región. Dichas actividades están inmersas en proyectos de investigación de pregrado, maestría y doctorado, entre ellos, impregnación al vacío de compuestos de Ca a hongos comestibles, análisis del proceso de fermentación del pomo, aislamiento de microorganismos nativos en copoazu, y cacao...etc. Es importante tener claro la reglamentación para la toma de muestra aislamiento de microorganismos dado que se trabaja ampliamente en el tema con el grupo de investigación.</p>
Ingeniería Agroecológica	<p>-Conservación de bosques Amazónicos.</p> <p>- Agroecosistemas tropicales.</p>	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA	COL0122589	<p>El grupo de investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónicos, es un grupo interdisciplinario que presenta dos líneas de investigación:</p> <p>1. Agroecosistemas tropicales: donde se tiene como objetivo la determinación de las interacciones y servicios ecosistémicos presentes en los sistemas de</p>

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

				<p><i>producción en el trópico. Efectos de la línea: divulgación de resultados científicos sobre las alternativas de sistemas de producción e implementación de agroecosistemas a población vulnerable. Relacionamento con sectores productivos y profesionales especialistas en el manejo de agroecosistemas tropicales.</i></p> <p><i>2. Conservación de bosque Amazónicos: que tiene como objetivo el conocimiento, uso y la conservación de ecosistemas en la amazonia. Los efectos de la línea es la ampliación de los rangos de distribución de especies de la región Amazónica. Conocimiento de especies de flora local. Conformación de red nacional de especialistas en la familia Araceae.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, en el marco del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial se realizan las siguientes actividades:</i></p> <p><i>-Recolección de especímenes de arvenses, insectos, ácaros y microorganismos en agroecosistemas.</i></p> <p><i>-Recolección de insectos de interés forense.</i></p> <p><i>-Recolección de muestras de la diversidad en bosque.</i></p>
<p><i>Medicina Veterinaria y Zootecnia</i></p>	<p><i>-Conservación y Biodiversidad.</i></p> <p><i>-Desarrollo sustentable.</i></p>	<p><i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre.</i></p>	<p><i>COL0004 899</i></p>	<p><i>Las actividades del grupo están enmarcadas dentro de los conceptos de multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y trabajo en equipo, en procura de</i></p>

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

				abordar un mayor campo temático con un máximo de profundidad y rigurosidad científica. A partir de la conformación de un equipo experto y sólido de trabajo, se pretenden abordar aspectos de la ecología, el uso y la conservación de la vida silvestre en los Andes y Amazonia Colombiana, bajo las premisas de reconocimiento, valoración, conservación, uso humano y aprovechamiento sostenible; además de abordar temáticas relacionadas con el mantenimiento de los ecosistemas andino amazónicos, en reconocimiento de las realidades sociales, productivas, económicas, sanitarias, culturales y políticas de la región.
Medicina Veterinaria y Zootecnia	-Sistemas agroforestales y silvopastoriles.  -Valoración de servicios ecosistémicos.  - Agroecosistemas sostenibles y competitivos.	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA	COL0000049	Investigación en el marco de agroforestería bajo tres lineamientos de investigación: sistemas agroforestales y silvopastoriles, valoración de servicios ecosistémicos y agroecosistemas sostenibles y competitivos. Estos trabajos de investigación son apoyados con estudiantes del semillero de investigación en agroforestería y cambio climático. Los muestreos que realiza el grupo se fundamentan en las interacciones que se presentan con los elementos presentes en el sistema ej.: leñosas perennes, pasturas y suelos (química, física y biológica) y fauna silvestre presentes en los sistemas agroforestales.
Biología	-Control biológico.  -Micología general.  -Nutrición vegetal y	Grupo de Investigación en Micología-GINMAU	COL0071015	Investiga acerca del conocimiento biológico básico y aplicado de la biodiversidad fúngica amazónica, reconociendo sus características generales, taxonomía y su importancia a nivel

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

	<p><i>bioabonos.</i></p> <p><i>-Taxonomía y ecología de macromecitos.</i></p> <p><i>-Fitopatología.</i></p> <p><i>-Fisiología del estrés biótico.</i></p>			<p><i>ecológico. De igual manera resuelve las problemáticas socio-ambientales a nivel regional desde un enfoque de desarrollo sostenible, mediante la aplicación de un conocimiento micológico que permita impulsar el interés, la motivación y el aprovechamiento de los procesos investigativos en las futuras generaciones. Fortalece y apoya los procesos académicos en los programas de pregrado y posgrado que están relacionados con el conocimiento micológico tanto en la Universidad de la Amazonia como en otras instituciones del orden local, nacional e internacional. Las actividades que realiza el grupo y necesitan estar incluidas en el Permiso Marco de Recolección son las siguientes: recolección de Macrohongos silvestres, colecta de material vegetal afectado con enfermedades con el fin de aislar microhongos fitopatógenos y ambientales, colecta de sustratos vegetales en descomposición o muestras de suelo, colectas de muestras de agua, con el fin de aislar microhongos.</i></p>
<p><i>Biología</i></p>	<p><i>-Ictiología</i></p> <p><i>-Ecología</i></p> <p><i>-Química</i></p> <p><i>-Bioenergía</i></p> <p><i>-Fisiología</i></p>	<p><i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i></p>	<p><i>COL0107922</i></p>	<p><i>El Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-“BYDA”, trabaja actualmente en todo lo relacionado con la ictiología, la fisiología animal y eventualmente en evaluaciones ecológicas rápidas de flora y fauna en la Amazonia Colombiana, se ha articulado a procesos académicos, de investigación y extensión social con otros entes regionales, nacionales e internacionales como lo es el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi (PNN AFIW), la Universidad de Alcalá de Henares, Equipo</i></p>

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

			<p>del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid, España), La Universidad Nacional de Colombia, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). De igual manera el grupo busca promover, desarrollar y ser reconocido a través de sus semilleros por su desempeño investigativo y multidisciplinar, en la implementación de técnicas y metodológicas establecidas o adaptadas a la región en pro de su desarrollo y conservación de la biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventarios ictiológicos de los diversos afluentes de la cuenca del Rio Caquetá.</li> <li>- Ecofisiología: Arquitectura de los nidos de aves.</li> <li>- Análisis de calidad de agua mediante parámetros físicos, químicos, biológicos (peces, Macroinvertebrados y Microbiológicos).</li> <li>- Entomofauna (Insectos coprófagos, lepidópteros, fitófagos, etc).</li> <li>- Macroinvertebrados.</li> </ul>
--	--	--	---

### 2.3 Investigadores

<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	<b>Grupo de Investigación</b>
Paola Andrea García Rincón	52709992	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	<b>Grupo de Investigación</b>
Wilson Rodriguez Pérez	79537542	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Andrés Alonso Grajales Zuleta	75107708	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Andrea Hermosa Otero	30508207	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Laura Fajardo Guzman	34321491	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Jean Alexander Gamboa Tabares	16188808	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Carlos Mauricio Agudelo Rodriguez	68014257	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Diego Fernando Castro Rojas	1077864904	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

<i>Ervin Huemprey Duran Bautista</i>	<i>1117500288</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Gustavo Adolfo Gutierrez García</i>	<i>17690305</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Diego Armando Jiménez Carvajal</i>	<i>1117489536</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Fernando Ortiz Suarez</i>	<i>17633105</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Jaime Andrés Rodríguez Ortíz</i>	<i>17783246</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>David Sanín Robayo</i>	<i>75100857</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Adriana Marcela Silva Olaya</i>	<i>40670645</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Juan Carlos Suarez Salazar</i>	<i>16183538</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Edwin Trujillo Trujillo</i>	<i>16189575</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Yimi Katherine Angel Sánchez</i>	<i>1084897941</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Armando Gamboa Tabares</i>	<i>1117492265</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Adriana Karina Gómez Torres</i>	<i>30508908</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Héctor Eduardo Hernández Núñez</i>	<i>1083899098</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Fausto Ortiz Mórea</i>	<i>17689771</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Adrián Rico Aristizabal</i>	<i>1117514731</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Diana María Sánchez Olaya</i>	<i>1117513232</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>William Fernando Trujillo Calderón</i>	<i>6803758</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>María Fernanda Bermúdez Higinio</i>	<i>1083907244</i>	<i>Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA</i>
<i>Gloria Elena Estrada Cely</i>	<i>30509262</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Alexander Velásquez Valencia</i>	<i>94417155</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Doris Stella Castaño Piamba</i>	<i>38234061</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Mónica Shirley Celis Granada</i>	<i>40076779</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	<b>Grupo de Investigación</b>
<i>Emmy Johanna Cruz Trujillo</i>	<i>25290589</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Víctor Armando Díaz Lozada</i>	<i>17658069</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Alba Cristina Espinosa Núñez</i>	<i>40079150</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Javier Enrique García</i>	<i>80075695</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

<i>Villalba</i>		<i>Silvestre</i>
<i>Mercedes Mejía Leudo</i>	<i>31174801</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Juan Pablo Parra Herrera</i>	<i>1117489372</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Beatriz Elena Patiño Quiroz</i>	<i>52992841</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Libardo Ramón Polanía</i>	<i>79985382</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Yardany Ramos Pastrana</i>	<i>16188907</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Diego Huseth Ruiz Valderrama</i>	<i>1117518806</i> <i>5</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Andrés Felipe Valencia Hernández</i>	<i>80099096</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Cesar Augusto Estrada Ortíz</i>	<i>17689370</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Yeison Alejandro Encamación Alonso</i>	<i>1117532297</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Víctor Fabio Luna Mora</i>	<i>1110447048</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Yarelis Mora Montealegre</i>	<i>40611968</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Alejandra Niño Reyes</i>	<i>1112957182</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Verenice Sánchez Castillo</i>	<i>40079193</i>	<i>Grupo de Investigación en Fauna Silvestre</i>
<i>Faver Álvarez Carillo</i>	<i>17657301</i>	<i>Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA</i>
<i>Juan Javier García</i>	<i>16187304</i>	<i>Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA</i>
<i>Sandra Milena Londoño Páez</i>	<i>1117489726</i>	<i>Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA</i>
<i>Hemán Ocaña Martínez</i>	<i>12361393</i>	<i>Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA</i>
<i>Jaime Enrique Velásquez Restrepo</i>	<i>16254529</i>	<i>Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA</i>
<i>Armando Sterling Cuellar</i>	<i>16187832</i>	<i>Grupo de Investigación en Micología-GINMAU</i>
<i>Lyda Constanza Galindo Rodríguez</i>	<i>1117488160</i>	<i>Grupo de Investigación en Micología-GINMAU</i>
<i>Norma Constanza Bonilla Ríos</i>	<i>51816107</i>	<i>Grupo de Investigación en Micología-GINMAU</i>
<i>Luis Antonio Franco Castro</i>	<i>91231460</i>	<i>Grupo de Investigación en Micología-GINMAU</i>
<i>Girley Collazos Alvarez</i>	<i>40075794</i>	<i>Grupo de Investigación en Micología-GINMAU</i>
<i>Betselene Murcia Ordoñez</i>	<i>40780108</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>
<i>Luis Carlos Chaves Moreno</i>	<i>83228646</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>
<i>Clemencia Serrato Hurtado</i>	<i>31929010</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>
<i>Víctor Manuel Poveda Díaz</i>	<i>1117501568</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>
<i>Milton Emiliano Peñaloza Galeano</i>	<i>80845589</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>
<i>Pablo Andrés Motta</i>	<i>1083882794</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>
<i>Laura Constanza Rojas Basto</i>	<i>1094919860</i>	<i>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para:

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

1. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.
2. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.
4. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014.
5. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se recomienda otorgar.
2. Informar de manera escrita respecto a la recolección y movilización de especímenes, de manera previa a la salida de campo, con el fin de demostrar ante los entes de control y vigilancia ambiental, la obtención y movilización legal de los especímenes recolectados; así mismo, los investigadores que realicen las actividades de recolección, deberán durante la ejecución de cada Proyecto, portar en campo dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección.
3. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas*”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.
4. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales, para lo cual deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales*”, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.
5. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA será la única

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

6. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema.
7. Depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados se deberá consultar a la autoridad competente, con el fin de autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas.
8. La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital, en los cuales deberá incluir la siguiente información:
  - a. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”.
  - b. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre”.
  - c. Final: una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales.
9. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.

10. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá diligenciar la información correspondiente en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado*” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Además de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cualquier cambio en los programas, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la Modificación del permiso mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección
2. La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
3. Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.
4. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
5. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, como Institución Nacional de Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cualquier cambio en los programas, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la Modificación del permiso mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA como titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones; de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4., del Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante acto administrativo motivado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro – Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de septiembre de 2016



**SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

Ejecutores  
GERMAN AUGUSTO VINASCO  
MENESES  
Profesional Técnico/Contratista



“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, y se toman otras determinaciones.”

Ejecutores

Revisores

ZULMA YANETH CASTELLANOS  
SUÁREZ  
Revisor Jurídico/Contratista



Aprobadores

SANTIAGO JESÚS ROLÓN  
DOMÍNGUEZ  
Subdirector de Instrumentos,  
Permisos y Trámites Ambientales (E)



Expediente N°.RCM0003-00-2016 (Concepto Técnico N° 4440 del 26 de agosto de 2016)

Proceso No.: 2016063214

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 1 de 23

**CONCEPTO TÉCNICO No.**

**4440**

<b>FECHA:</b>	<b>26 AUG 2016</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	RCM0003-00-2016
<b>TIPO DE PERMISO:</b>	Marco de Recolección
<b>SOLICITANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT o C.C.:</b>	891190346-1
<b>DIRECCION:</b>	Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F-Barrio Porvenir
<b>TELEFONO(S) - FAX:</b>	(8) 4358231
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	<a href="mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co">rectoria@uniamazonia.edu.co</a>
<b>TIPO DE NOTIFICACION:</b>	Electrónica y Física
<b>ASUNTO:</b>	Evaluación Viable

**1 ANTECEDENTES**

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No.	FECHA	
Comunicado	2016018668-1-000	15 abril de 2016	La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA presentó la solicitud para el trámite del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación no comercial.
Auto	1890	18 de mayo de 2016	Se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.
Concepto	2960	21 de junio de 2016	La ANLA realizó evaluación de la documentación presentada y emitió concepto técnico de información adicional.
Auto	2944	6 de julio de 2016	La ANLA acogió el concepto técnico No. 2960 del 21 de junio de 2016 y solicitó información técnica adicional para continuar con el trámite de evaluación del Permiso Marco de Recolección.
Comunicado	2016018668-1-002	4 de agosto de 2016	La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA radicó respuesta al Auto No. 2944 de 6 de julio de 2016, adjuntando el Formato único de Solicitud y el certificado de existencia y representación legal.

**2 EVALUACIÓN**

Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA presentó documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No.



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 2 de 23

2944 del 6 de julio de 2016. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO.- <i>Requerir a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con NIT 891.190.346-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información en formato digital (editable) mediante la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea a través del usuario 891190346 con la clave de acceso que fue enviada al correo electrónico de notificación (rectoria@uniamazonia.edu.co):</i>	SI	El Auto No. 2944 del 6 de julio de 2016, mediante el cual se efectuaron los requerimientos, fue ejecutoriado el día 12 de julio de 2016 y la respuesta a dichos requerimientos, fue presentada el día 4 de agosto de 2016 mediante radicado 2016018668-1-002. Adicionalmente, se precisa que la información fue radicada por la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea.
1. <i>La descripción y el nombre (si lo tiene) del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.</i>	Si	En el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, como respuesta a los requerimientos efectuados, la Universidad de la Amazonia, describió cómo se realizará de manera interna el registro, la evaluación y seguimiento de los proyectos.
2. <i>El certificado de existencia y representación legal de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.2. b) del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.</i>	Si	Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia presentó el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 30 días.
3. <i>Revise a la luz del Decreto 1076 de 2015 la pertinencia de solicitud de permiso marco para los siguientes grupos de investigación y de ser necesario amplie la descripción de las actividades relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los</i>	Si	Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y revisó la pertinencia del ámbito de aplicación de la norma con respecto a las actividades que se desarrollan al interior de cada grupo de investigación y eliminó de la solicitud los grupos de investigación "Grupo de Investigación Materiales, Ambiente y Desarrollo-MADE (COL0142565)" y Bioprospección de los productos Naturales Amazónicos-BPNA (COL0125269). <b>Al respecto, se hacen las</b>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>		Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>		Versión: 1
			Código: EP-F-50
			Página 3 de 23

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
<p>especímenes recolectados: 1. Grupo de investigación en biotecnología y control de la calidad de alimentos (COL0086671), 2. Materiales Ambiente y Desarrollo —MADE (COL0142565), 3. Grupo de investigación en Producción y Salud Animal - GIPSA (COL0038431), y 4. Bioprospección de los Productos Naturales Amazónicos - BPNA (COL0125269). Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.3. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.</p>		<p>consideraciones en los numerales 2.2.2 y 2.2.4 del presente concepto técnico.</p> <p>Por otra parte, y con respecto al Grupo de Investigación en Biotecnología y control de la calidad de alimentos (COL0056671) y el Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), se hacen unas consideraciones en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 del presente concepto técnico.</p>
<p>4. Amplíe la descripción de las actividades de los grupos 1. Agroecosistemas y Conservación en Bosques Amazónicos —GAIA (COL0122589), 2. Grupo de Investigación en biodiversidad y desarrollo amazónico—BYDA (COL0107922), 3. Grupo de Investigación en sistemas agroforestales para la Amazonia—GISAPA (COL0000049) y 4. Grupo de investigación en Micología—GINMUA (COL0071015) y aclare a esta Autoridad, cuáles de estas están relacionadas con la recolección de especímenes de <b>especies silvestres</b>, cuya finalidad sea <b>exclusivamente</b> la investigación científica <b>sin</b> fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados. Lo anterior de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.3. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.</p>	Si	<p>Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y amplió la descripción de las actividades que se desarrollan al interior de los grupos de investigación.</p>
<p>5. Verificar la pertinencia de la inclusión en la solicitud del Permiso Marco de Recolección de los investigadores que fueron relacionados con los grupos de investigación a los cuales se hace referencia en el numeral 2.2.3 del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016, y</p>	Si	<p>Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y presentó la relación de los investigadores asociados a cada grupo de investigación. <b>No obstante, al respecto, se hace una consideración en el numeral 2.2.7 del presente concepto técnico.</b></p>



 <p><b>ANEA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>		Fecha: 02/06/2015	
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>		Versión: 1	
				Código: EP-F-50
				Página 4 de 23

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
retirarlos de ser necesario, esto es, si el grupo al que fueron asociados es excluido. Lo anterior de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 2.2.4.1. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016.		
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá aportar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección en la versión vigente -de acuerdo con las consideraciones realizadas en el literal a y c del numeral 2.2.2. del concepto técnico 2960 del 21 de junio de 2016- y con las correcciones y/o adiciones incorporadas de conformidad con lo requerido en el artículo anterior.	Si	Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos, y presentó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, con los ajustes y correcciones requeridas.

## 2.1 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>, "Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución". Así mismo, dicho Decreto establece en sus artículos 2.2.2.8.2.2 y 2.2.2.8.2.3, que la Institución Nacional de Investigación que pretenda adelantar el trámite para la obtención del permiso en mención, deberá cumplir con una serie de condiciones y requisitos. La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**Tabla No. 1 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos**

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
<b>CONDICIONES</b> (Artículo 7 del Decreto 1376 - Artículo 2.2.2.8.2.2 del Decreto 1076 del 2015)	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	Si	La institución cumple con esta condición pues cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES 1115 (Ley 60 del 30 de diciembre de 1982).
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio	Si	Los programas académicos bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes, relacionados en el Formato de Solicitud de

<sup>1</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"





**CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION**

**PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL**

Fecha: 02/06/2015

Versión: 1

Código: EP-F-50

Página 5 de 23

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
	de Educación Nacional		Permiso Marco de Recolección se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuentan con sus respectivos códigos SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	Si	La Universidad presentó programas de investigación científica que contienen diferentes líneas temáticas asociadas a las actividades de recolección. Adicionalmente, los grupos de investigación se encuentran categorizados ante Colciencias.
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	Si	La Vicerrectoría de investigaciones y Posgrados de la Universidad de la Amazonía.
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	Si	La Universidad cuenta con un sistema que permite registrar, evaluar y hacer seguimiento interno de los proyectos.
<b>DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD (Artículo 8 del Decreto 1376 - Artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 del 2015).</b>	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	Si	La Universidad presentó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	Si	La Universidad presentó el Certificado de existencia y representación legal.
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	Si	La Universidad presentó en el Formato de Solicitud, la relación de los investigadores asociados a cada grupo de investigación.
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	Si	La Universidad presentó en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección una breve descripción de las actividades de recolección que se desarrollan al interior de los grupos de investigación.

Como se especifica en la Tabla No. 1 la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite y cumple con las condiciones

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 6 de 23

para obtener un Permiso Marco de Recolección. Sin embargo, se encuentran algunas inconsistencias, las cuales se detallan en el aparte siguiente de este concepto técnico.

## 2.2 Consideraciones técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, esta Autoridad establece conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015<sup>2</sup>, Capítulo 8, Sección 1 "Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial", lo siguiente:

### 2.2.1 Grupo de Investigación en Biotecnología y control de la calidad de alimentos (COL0056671):

Una vez revisada la información descrita en la página web de Colciencias<sup>3</sup>, con respecto al plan estratégico (actividades y objetivos) del grupo de investigación en mención, se precisa que, en el mismo se detallan actividades relacionadas de manera directa o indirecta con procesos o fines biotecnológicos. No obstante, lo anterior, la Universidad de la Amazonia, en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, precisa lo siguiente "(...) *Las actividades que realiza el grupo y que necesita estar vinculadas al Permiso Marco de Recolección son las siguiente: toma de muestras de suelo para estudio de las características físicas, químicas y biológicas, colectas de hojarasca, toma de muestras de Canangucha, Cacao, Copoazu, Maraco, Camu camu, de igual manera colecta de hongos nativos de la región (...)*".

Al respecto, esta Autoridad precisa lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.2.8.1.2, Parágrafo 4 "(...) *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica (...)*" [Subrayado fuera del texto].

En el mismo sentido, el Parágrafo 5 del Decreto en mención estipula "(...) *Las investigaciones científicas básicas que se adelantan en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales y que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso al recurso genético de conformidad con el ámbito de aplicación del presente decreto (...)*" [Subrayado fuera del texto].

<sup>2</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

<sup>3</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizaqr.jsp?nro=0000000007963> el día 24-08-2016

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 7 de 23

Dado lo anterior, y lo precisado por la Universidad en el Formato de Solicitud, se **ACLARA** que las actividades de recolección que lleve a cabo el Grupo de Investigación en Biotecnología y control de la calidad de alimentos, deberán tener la finalidad **EXCLUSIVA** de investigación científica **NO COMERCIAL**, es decir, que las actividades de recolección con fines industriales, comerciales o de prospección biológica no podrán estar amparadas por el permiso objeto de la presente evaluación.

Adicionalmente, se aclara que, en caso de que la Universidad quiera adelantar actividades de recolección con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad competente, para poder llevar a cabo las mismas.

#### **2.2.2 Grupo de Investigación Materiales, Ambiente y Desarrollo-MADE (COL0142565):**

Este grupo de investigación no fue relacionado en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, por lo que se entiende que **fue retirado de la solicitud**.

#### **2.2.3 Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431):**

Con respecto a este grupo de investigación, se precisa lo siguiente:

El Decreto 1076 del 2015, establece en el **Artículo 2.2.2.8.1.1. Objeto**. Reglamentar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial [Subrayado fuera del texto].

Por otra parte, se establece en el **Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafo 3**. Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas [Subrayado fuera del texto], entendiéndose por especies domésticas (o cultivadas) las plantas, animales o microorganismos en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades<sup>4</sup>.

En el mismo sentido, en el **Parágrafo 4 del Artículo 2.2.2.8.1.2**, se precisa: la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad que se adelante dentro de un proyecto de investigación, no podrá tener fines industriales, comerciales o de prospección biológica [Subrayado fuera del texto].

Dado lo anterior, y de acuerdo con la información presentada en el Formato de Solicitud presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos y lo referente al grupo en mención consignado en la página web de Colciencias<sup>5</sup>, con respecto a las actividades que desarrolla el mismo y los fines de las investigaciones que se llevan a cabo, se

<sup>4</sup> Artículo 2 de la Ley 165 de 1994. Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica

<sup>5</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizaqr.jsp?nro=0000000004833> el día 24-08-2016



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 8 de 23

considera pertinente **NO AUTORIZAR** la inclusión del Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA dentro del permiso objeto de la presente evaluación, toda vez que sus investigaciones están orientadas a la solución de problemas productivos, sanitarios y alimenticios de especies domésticas, así como procesos de reproducción animal, mejoramiento genético y cultivos, las cuales son actividades que no se encuentran en el ámbito de aplicación de la norma que regula el permiso objeto de la presente evaluación.

**2.2.4 Bioprospección de los productos Naturales Amazónicos-BPNA (COL0125269):**

Este grupo de investigación no fue relacionado en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, por lo que se entiende que **fue retirado de la solicitud.**

**2.2.5 Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónicos-GAIA (COL0122589):**

De conformidad con lo descrito en el Formato de Solicitud presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos y lo referente al grupo en mención consignado en la página web de Colciencias<sup>6</sup>, con respecto a las actividades y objetivos de las investigaciones que adelantan las líneas de investigación "Agroecosistemas tropicales" y "Conservación de bosques Amazónicos" del grupo, se establece lo siguiente:

- a. **Agroecosistemas tropicales:** Esta línea de investigación realiza principalmente estudios orientados a sostenibilidad de los sistemas de producción agropecuaria (Diseñar, evaluar y validar sistemas sostenibles de producción agropecuaria). Por lo tanto, se precisa que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 2013, Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafo 3. "(...) Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas [Subrayado fuera del texto], entendiendo por especies domésticas (o cultivadas) las plantas, animales o microorganismos en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades. Por lo tanto, se precisa que las actividades de estudio y recolección de especies domésticas no se encuentran en el marco de lo reglamentado por la norma, ni podrían estar amparadas por el presente permiso.
- b. **Conservación de bosques Amazónicos:** Esta línea de investigación adelanta estudios o proyectos que efectivamente requieran la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, por lo que se encontraría en el marco de lo reglamentado por la norma.

Así las cosas, es pertinente **ACLARAR** que las actividades de recolección que lleve a cabo el Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónicos-GAIA que pretendan ser amparadas por el permiso objeto de la presente evaluación, deberán involucrar **ÚNICAMENTE** especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, cuyos fines sean de investigación científica no comercial.

<sup>6</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizaqr.jsp?nro=00000000012393> el día 24-08-2016



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 9 de 23

### 2.2.6 Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA (COL0000049):

En la información consignada en la página web de Colciencias<sup>7</sup>, referente al grupo en mención, se precisa que las investigaciones que adelanta este grupo están orientadas al estudio de agroecosistemas sostenibles, a la generación de conocimiento que contribuya al desarrollo sostenible y competitivo de los agroecosistemas de la Amazonia colombiana.

Por otra parte, en el Formato de Solicitud presentado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016 como respuesta a los requerimientos, la Universidad precisa lo siguiente "(...) *Los muestreos que realiza el grupo se fundamentan en las interacciones que se presentan con los elementos presentes en el sistema ej.: leñosas perennes, pasturas y suelos (química, física y biológica) y fauna silvestre presentes en los sistemas agroforestales (...)*".

Dado lo anterior, se precisa que si bien, algunos estudios en ecosistemas agroforestales, podrían no estar dentro del ámbito de aplicación del permiso, pues generalmente el enfoque o propósito de dichos estudios podrían no involucrar la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, es pertinente señalar, que dadas las diferentes interacciones que existen entre especies silvestre y domésticas (flora y fauna), es probable que el grupo de investigación en mención, lleve a cabo estudios que requieran el uso del permiso de recolección. Por lo tanto, se considera técnicamente **VIABLE** autorizar la inclusión del grupo de investigación.

### 2.2.7 Investigadores:

Mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, la Universidad de la Amazonia dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante el Auto No. 2944 del 6 de julio de 2016, y presentó la relación de los investigadores asociados a cada grupo de investigación. No obstante, y dado que esta Autoridad consideró técnicamente no viable autorizar la inclusión en el permiso objeto de la presente evaluación, el Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), se considera pertinente excluir del mencionado permiso, a los investigadores que fueron asociados a dicho grupo de investigación.

Por otra parte, con respecto a la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la Universidad de la Amazonia, esta Autoridad establece que:

- Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el numero 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016. Exceptuando, el Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), de acuerdo con la consideración realizada en el numeral 2.2.3 del presente concepto técnico.

<sup>7</sup> <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=0000000000169> el día 24-08-2016

8

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 10 de 23

- Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016. Exceptuando, los investigadores que fueron asociados al Grupo de Investigación en Producción y Salud Animal-GIPSA (COL0038431), de acuerdo con la consideración realizada en el numeral 2.2.7 del presente concepto técnico. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a la Universidad de la Amazonia o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.
- Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

En cuanto a las obligaciones y condiciones del permiso puede tener en cuenta las siguientes las cuales son las que se encuentran incluidas en los Artículos 2.2.2.8.1.2, 2.2.2.8.2.4, 2.2.2.8.2.5 y 2.2.2.8.6.6 del Decreto 1076 de 2015:

- i. *La presencia de los investigadores y sus auxiliares de campo debe ser de carácter científico y no debe incidir en el mantenimiento del equilibrio de las áreas y/o ecosistemas visitados. El solicitante, como Institución Nacional de Investigación, será responsable de realizar los muestreos de forma tal que no se afecten las especies y los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- ii. *Para la realización de cualquier proyecto en el que se pretenda recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, se debe solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización para llevar a cabo la recolección de dichas especies. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, y debe realizarse previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados semestralmente ante esta Autoridad.*
- iii. *Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se debe obtener autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el "Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales" ante dicha Autoridad Ambiental. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección presentados ante esta Autoridad.*

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 11 de 23

- iv. *Para proyectos en los que la realización de las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, la Institución Nacional de Investigación el solicitante será el único responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados a esta Autoridad. El proceso de consulta previa se debe adelantar conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT. Con el fin de corroborar la presencia de dichas comunidades en el área del proyecto, el usuario podrá elevar la consulta ante el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Lo anterior con el fin de proteger la integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación de las comunidades comprometidas.*
- v. *Asi mismo, es importante resaltar que si al iniciar y adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena, negra, Afrocolombiana, raizales o palanqueras en el área de influencia del proyecto, aun cuando la presencia de las mismas no haya sido detectada previamente, el solicitante, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dé inicio a dicho proceso.*
- vi. *Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.*
- vii. *Se recomienda que la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco de Recolección al solicitante, incluya la autorización para la movilización de los especímenes a recolectar dentro del territorio nacional. En desarrollo de cada proyecto, el solicitante, como Institución Nacional de Investigación deberá, mediante comunicación escrita, informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.*
- viii. *La información asociada a los especímenes recolectados en cada proyecto debe ser reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB). Es obligación del responsable de cada proyecto realizar dicho reporte con el mayor grado de detalle (taxonómico, geográfico) posible, de acuerdo con la naturaleza del estudio y el grupo biológico estudiado. El procedimiento para adelantar el reporte se encuentra disponible en la página web [www.sibcolombia.net](http://www.sibcolombia.net). El solicitante deberá entregar a esta Autoridad la constancia emitida por dicho sistema en los informes semestrales que sean presentados.*

Adicionalmente, en realización de las actividades de recolección el solicitante deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:

- i. *El Permiso Marco de Recolección no ampara las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales. Dado el caso, el solicitante deberá solicitar el correspondiente permiso, el cual se rige por el Decreto 3016 de 2013.*

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 12 de 23

- ii. *Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1376 de 2013 (Compilado en el Decreto 1076 del 2015- artículo 2.2.2.8.1.2 parágrafo 5). La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. Al respecto, el solicitante deberá diligenciar la información correspondiente en el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre" y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- iii. *Por el contrario, para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente.*
- iv. *El Permiso Marco de Recolección no ampara actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica. Dado el caso, el solicitante deberá solicitar el correspondiente permiso, el cual se registrará por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto.*
- v. *Cumplir con lo especificado en el Permiso Marco de Recolección sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.*

### 2.2.8 Seguimiento

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la Universidad de la Amazonia deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la Universidad de la Amazonia.

### 3 CONCEPTO TÉCNICO

En virtud del análisis de la información aportada que hace parte del expediente RCM0003-00-2016 y en el marco de la normativa asociada aplicable, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA considera que:

16

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 13 de 23

3.1 Desde el punto de vista técnico es **VIABLE** otorgar el Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA identificada con NIT 891.190.346-1, en los términos que se describen a continuación:

3.1.1 El Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ampara durante un período de 10 años no prorrogables, todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la siguiente tabla y que fueron asociados por la universidad en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016.

**Tabla 1. Datos de Información del trámite**

2. DATOS DE INFORMACIÓN DEL TRÁMITE				
<b>2.1 Programas Académicos</b>				
<b>Nombre del Programa Académico</b>		<b>No. Aprobación Min. Educación (SNIES)</b>		
Biología		3608		
Química		52663		
Ingeniería agroecológica		3607		
Ingeniería de alimentos		4797		
Maestría en Sistemas de Producción Sostenible		55044		
Maestría en Agroforestería		52703		
Maestría en Ciencias Biológicas		101493		
Medicina Veterinaria y Zootecnia		347		
Doctorado en Ciencias Naturales y Desarrollo Sustentable		103171		
Doctorado en Educación y Cultura Ambiental		103413		
<b>2.2 Programas y Grupos de Investigación</b>				
Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Ingeniería de alimentos	-Aplicación de la Biotecnología alimentaria y vegetal en sistemas productivos. -Calidad e inocuidad de los Alimentos. -Fertilidad de suelo. -Identificación de cepas de bacterias	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.	COL0086671	El grupo de investigación de Biotecnología y control de calidad de alimentos es un grupo interdisciplinario conformado por estudiantes y docentes de la Universidad de la Amazonia que realizan diversas investigaciones referentes a los recursos naturales de la Biodiversidad en la región Amazónica. Las actividades que se realiza el grupo y que necesita estar vinculadas al Permiso Marco de Recolección son las siguiente: toma de muestras de suelo para el estudio de las características físicas, químicas y

*Handwritten mark*

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>		Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>		Versión: 1
			Código: EP-F-50
			Página 14 de 23

	útiles en docencia.			biológicas, colectas de hojarasca, toma de muestras de Canangucha, Cacao, Copoazu, Maraco, Camu camu, de igual manera colecta de hongos nativos de la región. Dichas actividades están inmersas en proyectos de investigación de pregrado, maestría y doctorado, entre ellos, impregnación al vacío de compuestos de Ca a hongos comestibles, análisis del proceso de fermentación del pomo, aislamiento de microorganismos nativos en copoazu, y cacao...etc. Es importante tener claro la reglamentación para la toma de muestra aislamiento de microorganismos dado que se trabaja ampliamente en el tema con el grupo de investigación.
Ingeniería Agroecológica	-Conservación de bosques Amazónicos.  -Agroecosistemas tropicales.	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA	COL0122589	<p>El grupo de investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónicos, es un grupo interdisciplinario que presenta dos líneas de investigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agroecosistemas tropicales: donde se tiene como objetivo la determinación de las interacciones y servicios ecosistémicos presentes en los sistemas de producción en el trópico. Efectos de la línea: divulgación de resultados científicos sobre las alternativas de sistemas de producción e implementación de agroecosistemas a población vulnerable. Relacionamiento con sectores productivos y profesionales especialistas en el manejo de agroecosistemas tropicales.</li> <li>2. Conservación de bosque Amazónicos: que tiene como objetivo el conocimiento, uso y la conservación de ecosistemas en la amazonia. Los efectos de la línea es la ampliación de los rangos de distribución de especies de la región Amazónica. Conocimiento</li> </ol>

8

 <p><b>ANEA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>		Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>		Versión: 1
			Código: EP-F-50
			Página 15 de 23

				<p>de especies de flora local. Conformación de red nacional de especialistas en la familia Araceae.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, en el marco del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial se realizan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Recolección de especímenes de arvenses, insectos, ácaros y microorganismos en agroecosistemas.</li> <li>-Recolección de insectos de interés forense.</li> <li>-Recolección de muestras de la diversidad en bosque.</li> </ul>
Medicina Veterinaria y Zootecnia	-Conservación y Biodiversidad.  -Desarrollo sustentable.	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre.	COL0004899	<p>Las actividades del grupo están enmarcadas dentro de los conceptos de multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y trabajo en equipo, en procura de abordar un mayor campo temático con un máximo de profundidad y rigurosidad científica. A partir de la conformación de un equipo experto y sólido de trabajo, se pretenden abordar aspectos de la ecología, el uso y la conservación de la vida silvestre en los Andes y Amazonia Colombiana, bajo las premisas de reconocimiento, valoración, conservación, uso humanitario y aprovechamiento sostenible; además de abordar temáticas relacionadas con el mantenimiento de los ecosistemas andino amazónicos, en reconocimiento de las realidades sociales, productivas, económicas, sanitarias, culturales y políticas de la región.</p>
Medicina Veterinaria y Zootecnia	-Sistemas agroforestales silvopastoriles.  -Valoración de servicios	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA	COL0000049	<p>Investigación en el marco de agroforestería bajo tres lineamientos de investigación: sistemas agroforestales y silvopastoriles, valoración de servicios ecosistémicos y agroecosistemas sostenibles y competitivos. Estos</p>

KA

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>		Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>		Versión: 1
			Código: EP-F-50
			Página 16 de 23

	<p>ecosistémicos.</p> <p>-Agroecosistemas sostenibles y competitivos.</p>			<p>trabajos de investigación son apoyados con estudiantes del semillero de investigación en agroforestería y cambio climático. Los muestreos que realiza el grupo se fundamentan en las interacciones que se presentan con los elementos presentes en el sistema ej.: leñosas perennes, pasturas y suelos (química, física y biológica) y fauna silvestre presentes en los sistemas agroforestales.</p>
Biología	<p>-Control biológico.</p> <p>-Micología general.</p> <p>-Nutrición vegetal y bioabonos.</p> <p>-Taxonomía y ecología de macromecitos.</p> <p>-Fitopatología.</p> <p>-Fisiología del estrés biótico.</p>	Grupo de Investigación de Micología-GINMAU	COL0071015	<p>Investiga acerca del conocimiento biológico básico y aplicado de la biodiversidad fúngica amazónica, reconociendo sus características generales, taxonomía y su importancia a nivel ecológico. De igual manera resuelve las problemáticas socio-ambientales a nivel regional desde un enfoque de desarrollo sostenible, mediante la aplicación de un conocimiento micológico que permita impulsar el interés, la motivación y el aprovechamiento de los procesos investigativos en las futuras generaciones. Fortalece y apoya los procesos académicos en los programas de pregrado y posgrado que están relacionados con el conocimiento micológico tanto en la Universidad de la Amazonia como en otras instituciones del orden local, nacional e internacional. Las actividades que realiza el grupo y necesitan estar incluidas en el Permiso Marco de Recolección son las siguientes: recolección de Macrohongos silvestres, colecta de material vegetal afectado con enfermedades con el fin de aislar microhongos fitopatógenos y ambientales, colecta de sustratos vegetales en descomposición o muestras de suelo, colectas de muestras de agua, con el fin de aislar microhongos.</p>
Biología	-Ictiología	Grupo de	COL0107922	El Grupo de Investigación en



 <p><b>ANEA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>		Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>		Versión: 1
			Código: EP-F-50
			Página 17 de 23

	-Ecología  -Química  -Bioenergía  -Fisiología	Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA	<p>Biodiversidad y Desarrollo Amazónico- "BYDA", trabaja actualmente en todo lo relacionado con la ictiología, la fisiología animal y eventualmente en evaluaciones ecológicas rápidas de flora y fauna en la Amazonia Colombiana, se ha articulado a procesos académicos, de investigación y extensión social con otros entes regionales, nacionales e internacionales como lo es el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi (PNN AFIW), la Universidad de Alcalá de Henares, Equipo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Museo Nacional de Ciencias Naturales (Madrid, España), La Universidad Nacional de Colombia, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). De igual manera el grupo busca promover, desarrollar y ser reconocido a través de sus semilleros por su desempeño investigativo y multidisciplinar, en la implementación de técnicas y metodológicas establecidas o adaptadas a la región en pro de su desarrollo y conservación de la biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventarios ictiológicos de los diversos afluentes de la cuenca del Rio Caquetá.</li> <li>- Ecofisiología: Arquitectura de los nidos de aves.</li> <li>- Análisis de calidad de agua mediante parámetros físicos, químicos, biológicos (peces, Macroinvertebrados y Microbiológicos).</li> <li>- Entomofauna (Insectos coprófagos, lepidópteros, fitófagos, etc).</li> <li>- Macroinvertebrados.</li> </ul>
--	---	--	--

<b>2.3 Investigadores</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	<b>Grupo de Investigación</b>
Paola Andrea García Rincón	52709992	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 18 de 23

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Wilson Rodriguez Pérez	79537542	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Andrés Alonso Grajales Zuleta	75107708	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Andrea Hermosa Otero	30508207	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Laura Fajardo Guzman	34321491	Grupo de Investigación en Biotecnología y Control de Calidad de Alimentos.
Jean Alexander Gamboa Tabares	16188808	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Carlos Mauricio Agudelo Rodriguez	68014257	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Diego Fernando Castro Rojas	1077864904	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Ervin Huemprey Duran Bautista	1117500288	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Gustavo Adolfo Gutierrez Garcia	17690305	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Diego Armando Jiménez Carvajal	1117489536	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Fernando Ortiz Suarez	17633105	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Jaime Andrés Rodríguez Ortiz	17783246	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
David Sanín Robayo	75100857	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Adriana Marcela Silva Olaya	40670645	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Juan Carlos Suarez Salazar	16183538	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Edwin Trujillo Trujillo	16189575	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Yimi Katherine Angel Sánchez	1084897941	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Armando Gamboa Tabares	1117492265	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Adriana Karina Gómez Torres	30508908	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Héctor Eduardo Hernández Núñez	1083899098	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Fausto Ortiz Mórea	17689771	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Adrián Rico Aristizabal	1117514731	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Diana María Sánchez Olaya	1117513232	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
William Fernando Trujillo Calderón	6803758	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
María Fernanda Bermúdez Higinio	1083907244	Grupo de Investigación en Agroecosistemas y Conservación de Bosque Amazónico-GAIA
Gloria Elena Estrada Cely	30509262	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Alexander Velásquez Valencia	94417155	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Doris Stella Castaño Piamba	38234061	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Mónica Shirley Celis Granada	40076779	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre



Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Emmy Johanna Cruz Trujillo	25290589	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Víctor Armando Díaz Lozada	17658069	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Alba Cristina Espinosa Núñez	40079150	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Javier Enrique García Villalba	80075695	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Mercedes Mejía Leudo	31174801	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Juan Pablo Parra Herrera	1117489372	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Beatriz Elena Patiño Quiroz	52992841	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Libardo Ramón Polania	79985382	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Yardany Ramos Pastrana	16188907	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Diego Huseth Ruiz Valderrama	11175188065	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Andrés Felipe Valencia Hernández	80099096	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Cesar Augusto Estrada Ortiz	17689370	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Yelson Alejandro Encarnación Alonso	1117532297	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Víctor Fabio Luna Mora	1110447048	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Yarelis Mora Montealegre	40611968	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Alejandra Niño Reyes	1112957182	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Verenice Sánchez Castillo	40079193	Grupo de Investigación en Fauna Silvestre
Faver Álvarez Carillo	17657301	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA
Juan Javier García	16187304	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA
Sandra Milena Londoño Páez	1117489726	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA
Hernán Ocaña Martínez	12361393	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA
Jaime Enrique Velásquez Restrepo	16254529	Grupo de Investigación en Sistemas Agroforestales para la Amazonia-GISAPA
Armando Sterling Cuellar	16187832	Grupo de Investigación en Micología-GINMAU
Lyda Constanza Galindo Rodríguez	1117488160	Grupo de Investigación en Micología-GINMAU
Norma Constanza Bonilla Ríos	51816107	Grupo de Investigación en Micología-GINMAU
Luis Antonio Franco Castro	91231460	Grupo de Investigación en Micología-GINMAU
Girley Collazos Álvarez	40075794	Grupo de Investigación en Micología-GINMAU
Betselene Murcia Ordoñez	40780108	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA
Luis Carlos Chaves Moreno	83228646	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA
Clemencia Serrato Hurtado	31929010	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA
Víctor Manuel Poveda Díaz	1117501568	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA
Milton Emiliano Peñaloza Galeano	80845589	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYOA
Pablo Andrés Motta	1083882794	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYOA
Laura Constanza Rojas Basto	1094919860	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Desarrollo Amazónico-BYDA

**3.1.2 Con respecto a la aplicabilidad del Permiso Marco de Recolección, es pertinente señalar que el mencionado permiso únicamente ampara lo siguiente:**

**3.1.2.1 El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La**



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 20 de 23

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, como Institución Nacional de Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

- 3.1.2.2** Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.
- 3.1.2.3** La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, representado legalmente por Leonidas Rico Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17624610, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que seran intervenidos con la ejecución del permiso que se recomienda otorgar.
- 3.1.2.4** La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- 3.1.2.5** Cualquier cambio en los programas, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2016018668-1-002 del 4 de agosto de 2016, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la Modificación del permiso mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.
- 3.1.2.6** La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección.
- 3.1.2.7** Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.2.8** Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la

*Handwritten signature*

	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 21 de 23

información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá diligenciar la información correspondiente en el "Formato para la Relación del Material Recolectado" y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**3.1.2.9** El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

**3.1.2.10** El permiso marco que se recomienda otorgar a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

**3.1.2.10.1** Presentación de informes:

- *Semestrales:* La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital, donde:
  - Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el "Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección".
  - Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el "Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre".
- *Final:* una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales.

**3.1.2.10.2** Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 22 de 23

**3.1.2.10.3** De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema.

**3.1.2.10.4** Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el *"Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas"*. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.

**3.1.2.10.5** Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

**3.1.2.10.6** Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el *"Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales"*. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.

**3.1.2.10.7** La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA deberá brindar a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**3.1.2.10.8** En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.



	<b>CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION</b>	Fecha: 02/06/2015
	<b>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</b>	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 23 de 23

**3.1.2.10.9** Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

**Recomendaciones al grupo jurídico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales.**

Se recomienda a la ANLA emitir copia del acto administrativo que otorgue el Permiso Marco de Recolección al Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales e Institutos de Investigación que integran el Sistema Nacional Ambiental de Colombia –SINA.

Elaboró

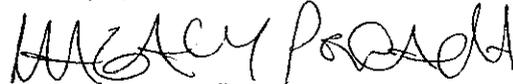


**MARIBEL RUEDA CARDONA**

Ecóloga

Profesional Técnico – ANLA

Revisó y Aprobó:



**IVED MAGALY PEÑA CHAPARRO**

Ecóloga

Revisora Técnica - ANLA